AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. MM-SIP–SG-2026-08

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

EL MUNICIPIO DE MUZO (BOYACA), cuya sede principal se encuentra ubicada en la Calle 3 No. 8-03 en Muzo – Boyacá.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El MUNICIPIO DE MUZO (BOYACÁ) atenderá a los interesados en el proceso de contratación en la Secretaria de Gobierno ubicada en la Calle 3 No. 8-03 en Muzo – Boyacá y en el correo electrónico: contratacion@muzo-boya.gov.co

La anterior dirección y el correo electrónico servirán igualmente para que los proponentes presenten los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

El horario de atención de la Secretaria de Gobierno los días hábiles de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p.m a 6:00

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

El Objeto del Contrato a celebrar es: **"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACION (INCLUYE LICENCIA, ACCESORIOS Y/O COMPONENTES) PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ".**

Los ítems objeto del presente contrato son los siguientes:

BIEN	UNID. DE MEDIDA	(CANTIDAD)

RADIOS PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA Tipo. Portátil Fecha de fabricación. 2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados. FCC ID. Tecnología Digital convencional. Protocolo de comunicación DMR, Vocoder Digital AMBE+2 o Superior Seguridad de voz. Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256 / privacidad mejorada, Color Negro, Banda de Operación UHF. 403-470 MHz. Compatibilidad. Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho, TRBOnet. Espaciamiento de Canal. 12.5 KHz. Capacidad de Canales. 64 o superior Modulación digital. 4FSK, WIFI Opcional, Normas militares del radio. MIL-STD 810 Factor de protección. IP 54 o superior TRANSMISOR. Potencia de salida configurable por software. (4) W. Emisión espúrea conducida -36 dBm Distorsión de audio. Menor igual ≤ 3 % Potencia de canal adyacente 60 dB (canal de 12.5 kHz) RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5% Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas. 70 dB o mejor Zumbido y ruido 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación 70 dB ANTENA. Antena por cada radio. (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF (403-470) MHz mayor igual ≥ 9 Cm INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT (1) Uno. Botón de emergencia (1) Uno, de color Naranja Botones programables (2) o mas ACCESORIOS Belt clip. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.	UNIDAD	9
BATERIAS Tecnología. iones de litio de alta duración Fecha de fabricación 2025 o superior y de la misma marca de los radios ofertados. Capacidad. 2400 mAh o superior Batería adicional una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores del ítem 1.28 Cargador unitario. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.	UNIDAD	9
LICENCIA DE RADIO SUSCRIPTOR Licencia Radio suscriptor Cada	UNIDAD	9

radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 de radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónica laboratorio.radios@inpec.gov.co para habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet		

Garantía Batería	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
Garantía del Cargador de Batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
Garantía Radios Portátiles.	Dos (2) años para todos los radios contados a partir de la entrega. En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado desde el laboratorio de radios del INPEC ubicado en la ciudad de Bogotá o del ERON y el laboratorio del contratista, sin costo adicional para el INPEC. En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC. Se deberá entregar informe técnico de la garantía y el mantenimiento correctivo realizado a los radios enviándolo al correo: laboratorio.radios@inpec.gov.co
Soporte de repuestos	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio con las capacidades técnicas y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los radios ofertados.
Certificación del Cumplimiento	El contratista debe anexar una certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha, No se admiten

	radios Genéricos, de uso recreativo (walkie talkies) o de bandas libres
Certificación de baterías	El oferente deberá anexar certificación que las baterías son directamente de fábrica de la misma marca de los radios ofertados, No se admite baterías genéricas y/o usadas
Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de los radios ofertados, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado, partner, dealer y/o similares, para vender y brindar soporte técnico postventa de los radios ofertados
Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de los radios ofertados para brindar soporte posventa de los radios ofertados
Verificación Técnica	El Establecimiento de Reclusión deberá previo al recibo a satisfacción de los radios de comunicación enviar al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co el catálogo del radio ofertado donde se pueda evidenciar marca, modelo y banda de operación, con el fin de evidenciar que los radios ofertados cumple con cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para operar en el INPEC, se enviara concepto de aprobación o rechazo sobre los radios de comunicación por parte de la Oficina de Sistemas de Información Grupo Apoyo Seguridad Electronica
Entrega de Radios y Programación de frecuencias	Por parte del contratista entregar los radios al Laboratorio de Radios y Seguridad Electrónica del INPEC, para realizar la programación de las frecuencias establecida para cada ERON, para lo cual el contratista deberá enviar solicitud al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co y coordinar la entrega en la Dirección: Calle 26 NO. 27-48 en la cuidad de Bogotá, luego del proceso de programación y asignación de frecuencia se devolverán al contratista para que realice la entrega formal al ERON.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 25 de marzo de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se prevé lo siguiente "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades obligadas a comprar al amparo de Acuerdos Marco de Precios deben verificar en la etapa de planeación del Proceso de Contratación si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catalogó de alguno de los Acuerdos Marco contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios.".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica

Así mismo, es el articulo artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 que exige a las entidades públicas establecer en los estudios previos los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo señalado en la Circular No. 004-2021 expedida por

la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece la obligatoriedad para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de contratar por Acuerdo Marco de Precios, la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, este no se encuentra vigente a la fecha y, adicionalmente, dentro de su alcance no se contempla la adquisición de vehículos tipo motocicleta. En consecuencia, el objeto del presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por dicho instrumento de agregación de demanda, razón por la cual no resulta procedente su utilización para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

B. Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4.Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5.Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 05 de la Ley 1150 de 2007

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos

de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto

por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del

contrato, sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Muzo realizará la contratación del suministro de productos de construcción y ferretería mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – **Subasta Inversa Presencial.**

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios deberá ejecutarse en el término **OCHO (08) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio de Muzo, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha y hora límite en la cual los interesados deberán presentar su oferta es hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 a.m. en la OFICINA DE CONTRATACION del Municipio, ubicada en la Carrera 3 No. 8 - 03 Parque Principal Muzo (Boyacá)

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

La oferta debe ser dirigida al Municipio de Muzo, haciendo referencia al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MM-SIP-SG-2026-08 y al objeto del mismo; debe ser presentada en la dirección arriba anotada, en original.

Las demás condiciones, detalles y particularidades de la presentación de las ofertas se encuentran definidas en el numeral correspondiente del pliego de condiciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección abreviada, por subasta inversa presencial se tendrá como presupuesto el valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000.00) Incluido IVA** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No CDP	FECHA	FUENTE		CÓDIGO	RUBRO	VALOR
0928-3	28/09/2026	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITOGENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.12.01	CONVENIO INPEC	$22.500.000.oo
		1.3.3.8.03	RB.SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITOGENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.12.01	CONVENIO INPEC	$30.000.000.oo
						$ 52.500.000.o

expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NI EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS, ESTIMADOS EN EL ESTUDIO PREVIO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, SO PENA DE RECHAZO

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

7. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NO APLICA ACUERDOS COMERCIALES

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso contractual y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

9. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación, atendiendo a que su objeto no obedece a un Concurso de Méritos.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	Del 10 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Observaciones por parte de los proponentes	Del 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 al 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 AM	contratacion@muzo-boyaca.gov.co. MUNICIPIO DE **MUZO BOYACA**, SECRETARIA DE GOBIERNO y/o radicada en la **Calle 3 No.8-03** Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.-12:00 a.m. y 02:00 p.m. – 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Respuesta a las observaciones	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de limitación a mipymes	Hasta 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 09:00 AM	contratacion@muzo-boyaca.gov.co. MUNICIPIO DE MUZO BOYACA, SECRETARIA DE GOBIERNO y/o radicada en la Calle 3 No.8-03 Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.-12:00 a.m. y 02:00 p.m.

		– 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Publicación de limitación a mipymes	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	18 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 18 de NOVIEMBRE HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE 2026 LAS 09:00AM	contratacion@muzo-boyaca.gov.co. MUNICIPIO DE **MUZO BOYACA**, SECRETARIA DE GOBIERNO y/o radicada en la **Calle 3 No.8-03** Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.-12:00 a.m. y 02:00 p.m. – 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	21 DE NOVIEMBRE DE 2026.	SECOP
Fecha límite para la expedición de adendas	21 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 06:00 PM	SECOP
Presentación de Ofertas	Hasta el 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 AM	MUNICIPIO DE **MUZO BOYACA**, SECRETARIA DE GOBIERNO y/o radicada en la **Calle 3 No.8-03** Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.-12:00 a.m. y 02:00 p.m. – 06:00 pm p.m. (lunes a

		viernes días hábiles)
Evaluación de presentación de Ofertas	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y Subsanar requisitos habilitantes	DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 AM	contratacio@muzo-boyaca.gov.co. MUNICIPIO DE **MUZO BOYACA**, SECRETARIA DE GOBIERNO y/o radicada en la **Calle 3 No.8-03** Palacio Municipal, dentro del horario comprendido entre las 8:00 a.m.-12:00 a.m. y 02:00 p.m. – 06:00 pm p.m. (lunes a viernes días hábiles)
Contestación observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Subasta Inversa	01 DE DICIEMBRE DE 2026 10:00 AM	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	01 DE DICIEMBRE DE 2026	SECOP
Firma del Contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO
Entrega de pólizas por parte del adjudicatario	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación	ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO

10. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso se podrán consultar en la página web del Portal Único de Contratación, dirección www.contratacion.gov.co. Igualmente se podrá consultar en la Secretaria de Gobierno ubicada en la calle 3 N°8-03 de Muzo a partir del 10 de noviembre de 2026, en horas y días hábiles.

11. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal

DEPENDENCIA	**DESPACHO ALCALDÍA**		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	MIGUEL ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO	APOYO PROFESIONAL EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	APOYO PROFESIONAL EXTERNO EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	Diana Carolina Diaz Moreno	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			